



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/32.

Mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre los desplazados internos aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005,

Recordando también la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y los principios rectores que figuran en el anexo de esa resolución,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 5/1 relativa a la continuación de la labor de los titulares de mandatos por un período de hasta seis años, sin perjuicio de lo dispuesto en esa resolución en relación con el procedimiento para nombrar titulares de procedimientos especiales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los resultados y la eficacia del nuevo mecanismo sobre el desplazamiento interno, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/69),

1. *Encomia* al Representante del Secretario General por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su actual labor para atender sus necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas, entre otras cosas, incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han asistido y protegido a los desplazados internos y apoyado la labor del Representante del Secretario General;

3. *Expresa preocupación* por los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular el riesgo de pobreza extrema y exclusión socioeconómica, su limitado acceso a la asistencia humanitaria, su vulnerabilidad a la violación de los derechos humanos y las dificultades que supone su situación particular, como la falta de alimentos, medicamentos o alojamiento y los problemas para reintegrarlos, en particular, según proceda, la necesidad de restituir sus bienes o de indemnizarlos;

4. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas que enfrentan muchas mujeres y niños internamente desplazados, en particular violencia y abusos, explotación sexual, reclutamiento forzoso y secuestros, y señala la necesidad de seguir prestando atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a las de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas mayores o con discapacidad, teniendo en cuenta tanto las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

5. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos humanitarios a que sigan aunando esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide el apoyo

internacional a las iniciativas de los Estados de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, a fin de:

a) Abordar el complejo asunto del desplazamiento interno, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Trabajar con miras a reforzar la respuesta internacional al complejo problema de las situaciones de desplazamiento interno e intervenir en la defensa y las actividades internacionales coordinadas para que se promuevan y respeten los derechos humanos de los desplazados internos, a la vez que se prosigue e intensifica el diálogo con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores pertinentes;

7. *Pide* al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos que, al cumplir su mandato:

a) Continúe, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, analizando las razones de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, el establecimiento de puntos de referencia para determinar cuándo finaliza el desplazamiento, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones duraderas destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas y la información pertinente, en particular datos y estadísticas nacionales, e incluya información al respecto en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

b) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y con todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover estrategias y apoyo globales centrados en prevenir los desplazamientos, mejorar la protección y la asistencia y encontrar soluciones

duraderas para esos desplazados, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de esos Estados a este respecto dentro de su jurisdicción;

c) Siga utilizando los Principios Rectores de los desplazamientos internos en su diálogo con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes, y prosiga su labor para incrementar la difusión, promoción y aplicación de esos Principios Rectores y para apoyar las iniciativas destinadas a promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales;

d) Integre una perspectiva de género en todas las tareas del mandato y tome especialmente en consideración los derechos humanos de las mujeres y niños internamente desplazados, así como los de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas gravemente traumatizadas, las personas mayores y las personas con discapacidades, y sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo;

e) Continúe desplegando esfuerzos para promover, según proceda, el respeto de los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en procesos de paz, acuerdos de paz y procesos de reintegración y rehabilitación;

f) Siga prestando atención al papel de la comunidad internacional de asistir a los Estados afectados que lo soliciten a atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, en particular en la aplicación de sus estrategias nacionales, y de resaltar en sus actividades de promoción la movilización de recursos adecuados para atender las necesidades de los países afectados;

g) Prosiga, mediante un diálogo continuo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, sus esfuerzos para promover la protección de los derechos de los desplazados internos en el contexto de los desastres naturales;

h) Refuerce la cooperación establecida entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, inclusive en el marco de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con otras organizaciones internacionales y

regionales, en particular su participación en las tareas del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

8. *Alienta* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de países con situaciones de desplazamiento interno, a que faciliten las actividades de las Naciones Unidas dirigidas a hacer frente a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y a que respondan favorablemente a las peticiones del Representante en cuanto a visitas e información, e insta a los gobiernos y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, también a nivel nacional, a que hagan un seguimiento efectivo, cuando proceda, de las recomendaciones del titular del mandato y difundan la información disponible sobre las medidas adoptadas al respecto;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas, en particular a sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de los mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que mantengan un diálogo y una cooperación regulares con el Representante del Secretario General en el cumplimiento de su mandato;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante toda la asistencia necesaria y personal suficiente para que pueda cumplir con eficacia su mandato, y que vele por que el mecanismo trabaje con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. *Invita* al Representante del Secretario General a que presente informes anuales sobre sus actividades al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas a nivel internacional;

12. *Decide* continuar su examen de la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo de Derechos Humanos.

[Aprobada sin votación]
34^a sesión
14 de diciembre de 2007
